

justa, está también permitido matarle por medio del veneno, y por consiguiente, emplear en la guerra balas y flechas envenenadas» (1). ¡Si los salvajes de América hubieran formulado su derecho de guerra, hubieran estado conformes con el filósofo alemán!

La primera fuente de estos errores es la distinción de dos derechos naturales, uno necesario y otro voluntario. En cuanto al derecho necesario, es una pura abstracción; por mejor decir, tal como *Wolf* y *Vattel* lo consideran, no es un derecho, porque no obliga más que á la conciencia. Sería, pues, más bien una moral que un derecho. Y aún podríamos ir más lejos, y decir que ni aún esta moral es obligatoria en el fuero de la conciencia, puesto que tenemos otro derecho natural que deroga al primero y se aplica también á la conciencia. No hay más que un medio de salir de este dédalo de contradicciones, y es rechazar el pretendido derecho necesario é inmutable, que para los hombres no existe. Debemos, pues, contentarnos con una verdad relativa, buscándola en el desarrollo progresivo del espíritu humano. Este derecho puede llamarse derecho natural, porque la humanidad tiene por misión el buscar la verdad absoluta y realizarla en la moral y en el derecho, en cuanto su imperfección se lo permita. Cuando un nuevo rayo de la luz eterna ilumina la razón, ésta proclama el descubrimiento, y lo convierte en ley para todas las conciencias, sin transigir con los intereses ni con las debilidades de los hombres. Hé aquí el único derecho natural que la ciencia puede aceptar; no es absoluto, puesto que es concepción de un sér falible; pero no es una palabra vana como el derecho voluntario, puesto que es la regla de nuestras acciones, y sigue siendo nuestra regla hasta que un nuevo progreso venga á engrandecer nuestras ideas y nuestros sentimientos.

(1) WOLF, *Institut.*, §§ 1215 y 1207.

### § III.— Las tonterías y los progresos del derecho de gentes natural.

#### I.

La ineficacia del derecho de gentes *natural necesario*, la perpetua colisión de este derecho *absoluto* y del derecho *voluntario*, las contradicciones que de aquí resultan, no son la única censura que puede dirigirse á los sucesores de Grocio. En lugar de inspirarse en la realidad, en la historia y en el progreso que ésta patentiza, se encerraron en abstracciones. El resultado inevitable de esta separación de la vida es que el espíritu se pierde en vanas especulaciones, que muchas veces van á parar en tonterías. Sería necesario un hombre de genio para salvar este escollo, y los escritores que tuvieron la pretensión de formular un derecho que había de regir para siempre las relaciones de los pueblos, eran inteligencias medianas. Prescindamos de Grocio, cuya apreciación hemos hecho en otra parte. Para hacer avanzar una ciencia que se funda en la filosofía y en el derecho, hubiera sido necesario ser filósofo y jurisconsulto; y la mayor parte de los que escribieron tratados sobre el derecho de gentes natural, no eran ni lo uno ni lo otro. Puede decirse de todos lo que *Leibnitz* decía de *Puffendorf*: jurisconsulto mediano y filósofo deplorable (1). Vamos á ver si este juicio es demasiado severo.

*Puffendorf* enseña que la guerra es de derecho natural. ¿Se quieren saber las razones? Hélas aquí: «La naturaleza ha hecho á los hombres muy sensibles á las injurias; además ha dado á sus manos suma flexibilidad y gran fuerza, á fin de que no sufrieran impunemente un insulto» (2). De suerte que en la cuestión fundamental de una ciencia que se llama *derecho absoluto*, no se dice una palabra de derecho ni de justicia; ¡se habla de los hombres

(1) «*Parvus jurisconsultus et miserus philosophus.*» (LEIBNITZ, *Opera*, t. IV, P. 3.<sup>a</sup>, p. 261, ed. DUTENS.)

(2) PUFFENDORF, *de Jure natura et gentium*, VIII, 6, 2.



como si fueran animales provistos de garras! Segun esto, ¿deberia haber tambien un derecho natural para los lobos y los tigres! Las aplicaciones están á la misma altura que el principio. ¿Puede un rey emprender una guerra por injurias inferidas á uno de sus súbditos? Sí, dice *Puffendorf*; en primer lugar, porque los súbditos son como partes de su jefe; y en segundo, porque para alcanzar esta proteccion, renuncian los hombres á su libertad y entran en la sociedad civil. Muy bien; pero *Puffendorf* añade una condicion que destruye su regla: «El príncipe, dice, no debe tomar las armas en este caso, sino cuando la guerra no produce un mal mayor para el cuerpo del Estado, ó áun para cierto número de ciudadanos, porque el deber de los soberanos se refiere al todo ántes que á la parte, y cuanto mayor es una parte, más se acerca al todo» (1). Segun esto, la proteccion que el contrato social ofrece á los que entran en sociedad no será muy eficaz, y tanto les valdria continuar en el estado de naturaleza. No insistimos sobre la necedad del razonamiento que salta á los ojos. Limitémonos á hacer observar que el autor que se propone trazar las reglas del derecho absoluto, sacrifica el derecho al interes. Entónces, ¿para qué hablar de derecho?

La escolástica ha adquirido mala fama por las cuestiones necias que suscita y que trata con un lujo de argumentacion digno de mejor causa. Podria hacerse una recopilacion de tonterías internacionales, que podrian figurar dignamente al lado de las tonterías teológicas. *Puffendorf* prueba doctamente de cómo en las sociedades civiles los individuos no tienen ya derecho de guerra; prueba ademas, apoyándose en la Biblia y en el Digesto, que los magistrados, considerados como tales, no pueden emprender la guerra sin la autorizacion del soberano. Estas cuestiones podian ser muy interesantes en tiempo de Rómulo ó de Moisés; pero de seguro no interesaban á los contemporáneos de Luis XIV. Leibnitz censura á *Puffendorf* por ser poco jurisconsulto; pero hace un uso singular de su ciencia. Cuando un marido y su mujer son hechos prisioneros, ¿adquiere el vencedor sobre la mujer la facultad que tiene el marido en virtud de la union conyugal? Por el

(1) PUFFENDORF, VIII, 6, 14.

honor del jurisconsulto filósofo no consignaremos su respuesta á esta pregunta. Otra dificultad jurídica del mismo género: ¿Qué derechos adquiere el vencedor sobre los bienes de los cautivos? Los legistas, como todo el mundo sabe, son aficionados á distingos; en este terreno brillan por la sutileza de su ingenio. *Puffendorf* distingue, por consiguiente, si el prisionero de guerra es miembro de una sociedad civil, ó si vive en la independencia del estado de naturaleza (1). ¿Habria visto por casualidad el autor, en Alemania ó en Francia, individuos que viviesen en el estado de naturaleza?

## II.

*Wolf* es un filósofo de profesion, pero es un filósofo de escuela. Hay para los pensadores solitarios un medio de no perderse en especulaciones inútiles, y es el estudio de los hechos; si no viven de la vida política, necesitan cuando ménos permanecer en comunion con la humanidad, viviendo en la historia. Desgraciadamente la filosofía no ha hecho hasta nuestros dias gran caso de la historia; tiene la pretension de formular las leyes de la vida, estudiando un sér abstracto, es decir, un sér que no existe. ¿Qué podia resultar de aquellos trabajos del pensamiento concentrado en sí mismo? Una nueva escolástica. Y si los filósofos tienen ademas, como *Wolf*, la pretension de dar á sus ideas el rigor matemático, entónces acaban por hacerse tan fastidiosos como los teólogos de la Edad Media. Hemos dado ejemplos de este pretendido rigor científico, y no nos ha parecido que lo vacío del pensamiento gane mucho con las fórmulas algébricas.

Hay sobre todo un vicio que salta á la vista en los escritos de *Wolf* y de *Vattel*: tratan de las cuestiones más inútiles, y no dicen una palabra de las que agitaban al mundo en que vivian. Hé aquí una muestra: «¿Puede una nacion sábia negar sus maestros á otra nacion que desee salir de la barbarie?» Si nuestros doctos filósofos se hubieran tomado el trabajo de consultar la historia, hubieran visto que los pueblos bárbaros no se civilizan por medio

(1) PUFFENDORF, VIII, 6, 8, 10, 19.



de embajadas; que Dios los pone en contacto con naciones más avanzadas, ya por medio de la guerra, de las colonias ó del comercio. Este espectáculo del gobierno providencial les hubiera abierto los ojos sobre la sabiduría de las leyes de Esparta y de la China que celebran, sin reflexionar que son una violacion de las leyes dadas por Dios á la humanidad. Esto los hubiera llevado á estudiar las leyes naturales en la realidad de las cosas, porque ¿qué es esa realidad sino la manifestacion de los designios de Dios? En este terreno hubieran encontrado cuestiones más graves que éstas: «¿Si el buen orden y la subordinacion son necesarios en los ejércitos? ¿Dónde debe albergarse á los soldados que no están bajo tiendas? ¿La carga de los alojamientos militares corresponde por derecho natural á los que tienen casas?»

No tenían más que mirar á su alrededor, y hubieran visto que habia otros problemas que pedian solucion. El abad de Saint-Pierre habia querido organizar el derecho entre las naciones; aunque acogidos con burla, con desden, sus proyectos merecian un exámen serio. ¿Por qué no reina el derecho entre los pueblos? ¿No será porque no reina en el interior de los Estados? Y si no reina el derecho, ¿quién reina? ¿la fuerza? ¿Cómo puede someterse la fuerza al derecho? ¿Cuál es el valor del sistema del equilibrio ensalzado por todos los políticos? ¿Qué es el maquiavelismo de que acaba de hacer tan viva crítica un jóven príncipe? Aquel mismo príncipe, cuando llegó á ser rey, se burló de las alianzas; las formó y las rompió segun sus intereses del momento; habia en todo esto cuestiones capitales que debian abordarse en lugar de entretenerse en probar de cómo los soldados que no tienen tiendas deben ser alojados en las casas.

### III.

No queremos despedirnos del derecho de gentes natural, sin tributar homenaje á la idea que implica, aunque esta idea haya sido mal expresada. Los antiguos no admitian ningun vínculo de derecho entre las naciones; de aquí la imposibilidad de un derecho de gentes. Los filósofos empezaron á hablar de un vínculo que

crea la naturaleza entre todos los hombres. El cristianismo convirtió en dogma aquella vaga creencia. Era necesaria además la idea de la personalidad de las naciones para concebir que deben obedecer á la justicia lo mismo que los individuos. Tales son los gérmenes de la ciencia nueva que nació en el siglo XVII. Los primeros sucesores de Grocio no añadieron mucho á la doctrina de su maestro, salvo la idea, que todos los días se aclara y precisa más, de que hay un derecho que rige naturalmente los Estados, abstraccion hecha de toda ley, de todo contrato. Hay un derecho de gentes en cuanto hay naciones, como hay un derecho privado en cuanto hay individuos. Hé aquí la noción esencial del derecho internacional. Faltaba buscar un fundamento científico para la nueva ciencia. *Leibnitz* lo encontró en una sociedad natural de los pueblos; *Wattel*, en una sociedad natural de los individuos. Hay en esto dos principios igualmente verdaderos, pero que necesitan conciliarse para que el uno no absorba al otro. Esta obra está reservada al siglo XIX. Al XVIII bastó recordar á los príncipes que no miraban más que á su interes, que existe un derecho al cual hay que obedecer.

En el último siglo las guerras eran inspiradas únicamente por la ambicion, la utilidad política ó comercial. Todos nuestros autores están conformes en enseñar que solamente la justicia, unida á la necesidad, puede autorizar la guerra. No hay más que una causa justa de guerra, dicen, y es la *injuria*, inferida ya ó que amenaza. Hace falta además la necesidad, es decir, que sea imposible alcanzar de otro modo reparación del derecho ofendido. Bajo este punto de vista no hay en el siglo XVIII una guerra que pueda ser aprobada. *Wattel* evita, lo mismo que sus maestros, el entrar en la discusion de los hechos contemporáneos; pero más de un príncipe podia reconocerse en el retrato que traza de los Estados conquistadores, y tomar para sí la censura que les aplica: «Los pueblos, siempre dispuestos á tomar las armas, en cuanto esperan encontrar alguna ventaja, son injustos, invasores; pero los que parecen alimentarse de los furores de la guerra, que la llevan á todas partes sin razones ni pretextos, son monstruos indignos del nombre de hombres. Deben ser considerados como los enemigos del género humano, de la misma manera que en la sociedad civil